



AHI-025/14-P26

## **INFORME DE IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE NORMA FORAL DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE VÍAS CICLISTAS E ITINERARIOS VERDES DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

### I.- FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

#### I.1. Identificación de la norma y órgano que la emite:

La norma evaluada es el proyecto de Norma Foral de aprobación definitiva del Plan Territorial Sectorial de Vías Ciclistas e Itinerarios Verdes del Territorio Histórico de Álava, en adelante PTS VCIV.

Su aprobación se llevará a cabo por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral.

#### I.2. Objeto del Informe:

El presente Informe de Evaluación Previa de Impacto en Función del Género tiene como objeto recoger la valoración de los efectos potenciales sobre la igualdad de género de los contenidos regulados en el Proyecto de Norma Foral evaluado con el fin de introducir las modificaciones necesarias para reducir su posible impacto negativo sobre la igualdad entre mujeres y hombres.

#### I.3. Contexto legislativo que justifica la elaboración del informe:

La elaboración de los informes de evaluación de impacto de género se sustenta en el mandato normativo estatal y autonómico. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de ámbito estatal, aborda en su artículo 4 *"la integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas"*, y en su artículo 15 señala que *"el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos"*. Por su parte, la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, de ámbito autonómico, en el capítulo dedicado a las medidas para promover la igualdad en la normativa y actividad administrativa (artículos 18-22), recoge en el artículo 19.1 la obligatoriedad de evaluar el impacto potencial en cuanto a la situación de mujeres y hombres con el fin de eliminar las desigualdades y promover la igualdad.

### II.- IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO.

El PTS VCIV, cuya aprobación definitiva es el objeto del Proyecto de Norma Foral evaluado, tiene como finalidad determinar los principales objetivos, características generales y programa de actuaciones de dos redes: la Red Foral de Vías Ciclistas de



Álava, vinculada a la movilidad cotidiana y la Red de Itinerarios Verdes de Álava, vinculada a la movilidad de ocio y turismo.

Ambas redes, que se planifican en forma de malla que estructura todo el Territorio Histórico de Álava, contribuyendo a la puesta en valor y difusión turística del Patrimonio Natural, Histórico-Arquitectónico y Cultural, están destinadas a la movilidad de toda la población.

Como consecuencia, y en tanto que tiene como grupo destinatario final a mujeres y hombres, e influirá en el acceso a los recursos, podemos concluir que el **Proyecto de Norma Foral de aprobación definitiva del PTS VCIV es pertinente al género.**

### III. EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

#### III.1 Identificación de los mandatos normativos y programáticos de igualdad

El Proyecto de Norma Foral evaluado está obligado a cumplir con los mandatos normativos contenidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres y, por su contenido, debe cumplir con el artículo 3.5 "Integración de la perspectiva de género" y 3.6 "Acción positiva" y 3.7 "Eliminación de roles y estereotipos en función del sexo" y el artículo 46 referido al Medio ambiente, ordenación del territorio, urbanismo, vivienda, transporte y medio rural.

Además, si bien no es aplicable a la tramitación del PTS VCIV por razones temporales, la elaboración de los informes de evaluación de género está regulada en el Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo, del Consejo de Gobierno Foral de 23 de mayo, que en su Anexo III contiene una "guía para la elaboración del informe de impacto de género".

Por último, y al margen de la perspectiva procedimental, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en el artículo 20.1.c) que las Administraciones Públicas, y en particular las competentes en materia de ordenación territorial y urbanística, deberán atender, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, entre otros, al principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

En cuanto al marco programático cabe hacer referencia al VII Plan para la igualdad de mujeres y hombres de la CAE que señala los principales objetivos generales de intervención que el Gobierno Vasco y sus departamentos, diputaciones forales y ayuntamientos han de perseguir de forma conjunta y coordinada a través de sus propios planes de actuación exigidos por la Ley para la igualdad.

Más específicamente, el marco programático de la propia Diputación Foral de Álava en materia de Igualdad, el IV Plan Foral para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Álava (2016-2020), una vez regulados "los informes previos de impacto de género en la normativa foral" (BG 3.1), establece la "incorporación progresiva de la perspectiva de





género en los procedimientos comunes de trabajo, así como en la política y actuaciones de carácter sectorial y transversal” (BG 3.4).

### III.2 Situación de partida desde el punto de vista del género. Identificación de los desequilibrios y desigualdades de género.

El Proyecto de Norma Foral evaluado, dado que es pertinente al género, debe ser analizado para identificar si tal como está redactado puede tener un efecto positivo o negativo en la igualdad. Para ello se debe de analizar la situación previa en relación al ámbito al que afecta:

Tal y como se indica en el documento de la fase de “Información y diagnóstico” del PTSVCIV, en cuanto a la movilidad global, analizado el estudio de la movilidad de la CAPV de 2011, el porcentaje de la población que no se desplaza en días laborables se caracteriza por residir en los núcleos principales y de más de 50 habitantes, ser mujer, no disponer de vehículo, tener más de 64 años y estar jubilada o realizar labores domésticas.

Además, se constata que, en cuanto a los desplazamientos, existen diferencias significativas respecto a las distancias recorridas por sexo y edad. Así, los hombres residentes en Álava recorren un promedio de 28,5 km diarios mientras que las mujeres realizan una media de 14,8 km. Las diferencias también son significativas respecto a la edad siendo el grupo de entre 25-44 años los que mayores distancias medias diarias recorren (aunque no muy alejados del grupo de 16-24 años) y los mayores de 64 los que recorren de media una distancia menor.

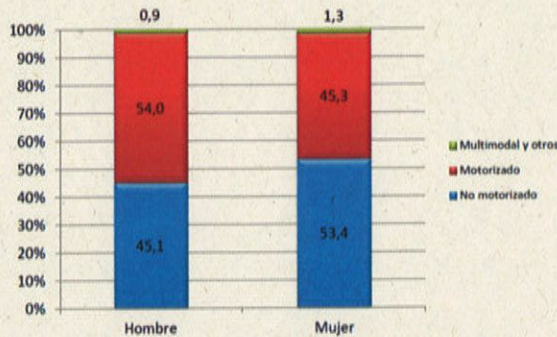
Número de personas que se desplazan en Álava y distancia recorrida								
	16- 24		25- 44		45- 64		> 64	
	M	H	M	H	M	H	M	H
Despl.	21460	16095	42919	50072	38556	35623	25322	18924
Total	37555		92991		74179		44246	
km	520159	444141	820204	1784820	438014	942898	126079	266661
Total	964300		2605024		1380912		392740	

Según datos más actualizados, en concreto según el Estudio de la Movilidad de la CAPV de 2016 elaborado por el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco, se sigue constatando que hay una mayor movilidad entre hombres que entre mujeres, siendo el porcentaje de mujeres que no se desplaza cuatro puntos porcentuales mayor que el porcentaje de hombres que no se desplaza. Además, en cuanto al modo de transporte, las diferencia más significativas se siguen dando en cuanto al uso del automóvil, con una presencia notablemente más significativa de hombres:





Ilustración 32. Distribución de los desplazamientos por sexos según modo de transporte. (%)



### III.3 Grado de respuesta de la norma a la situación de género identificada

El objeto del Proyecto de Norma Foral es la aprobación definitiva del PTS VCIV, el cual propone una nueva red de movilidad blanda, para cuya utilización no es necesaria la tenencia de un vehículo a motor ni de permiso de conducción, es una apuesta por promover una movilidad inclusiva que ofrezca a las mujeres una alternativa adecuada a su situación y a sus necesidades, **contrarrestando así el desequilibrio en cuanto al género existente en los desplazamientos.**

Además, el acondicionamiento, incluida la señalización, de esta nueva red dual propuesta, formada por vías ciclistas e itinerarios verdes, provocará un incremento tanto de la seguridad y como de la percepción de seguridad de los desplazamientos en la misma, propiciando la libertad en los desplazamientos de las mujeres, factor importante para **su desarrollo personal y autonomía, así como para el uso igualitario de las vías.**

### IV.- CONCLUSIÓN

En base a lo expuesto, se valora el **impacto** de género del Norma Foral de aprobación definitiva del Plan Territorial Sectorial de Vías Ciclistas e Itinerarios Verdes del Territorio Histórico de Álava como **positivo**.

Vitoria-Gasteiz, 28 de julio de 2022

M. Blanca López de Armentia Iturralde  
Arquitecta del Servicio de  
Ordenación del Territorio y Urbanismo

Vº Bº

Macarena Ruiz Redondo  
Jefa del Servicio de  
Ordenación del Territorio y Urbanismo